

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263. Martes, 9 de junio de 1992

Núm. 131

DEPOSITO LEGAL LE - 1 — 1958 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 26/91/10.434

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica de San Cipriano (Felisa Población), con domicilio en León, Paseo de la Condesa Sagasta, número 22, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea trifásica a 20 Kv., de Villamuñiío a Villamizar y centros transformación en Herreros, de 100 kVA., Villamizar de 160 kVA. Villacintor de 160 kVA., y Villmuñío (2 centros de transformación) de 160 kVA., , cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de San Cipriano (Felisa Población), la instalación de línea eléctrica y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 20 kV. sobre postes y apoyos metálicos en cadenas de suspensión y amarre dependiendo de los casos de Villamuñío a Villamizar con 36 apoyos y centro de transformación de 100 kVA. para Herreros, 160 KVA. para Villamizar, 160 KVA. para Villacintor y 160 KVA. para Villamuñío (dos unidades). Cruza carreteras de la Diputación Provincial. La derivación a Quintana tiene 7 apoyos, a Villamizar 1, a Villacintor 1, a Villamuñío CTI B y a Villamuñío CT2 9.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 21 de mayo de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

5492

Núm. 3987.- 5.550 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Sección de Apoyo Jurídico

COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE MAGAZ DE CEPEDA (LEON).

AVISO

CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Magaz de Cepeda (León), Ayuntamiento del mismo nombre, por Decreto 297/1989, de 14 de diciembre (B.O.C. y L. número 241, de 19-12-89), se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de



Castilla y León. Dicha Comisión quedará constiuida en la siguiente forma:

Presidente:

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia –Decano de los de Astorga–.

Vicepresidente:

Don José Elías Iglesias Bergasa, Coordinador de las Secciones de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Vocales:

Doña María Jesús Prieto López, Registradora de la Propiedad de Astorga.

Don Angel José Varela Escudero, Notario de Astorga.

Don Jesús Alonso de Gregorio, Jefe de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Don José Manuel García Aller, Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Ordenación de Explotaciones.

Don Manuel García García, Alcalde del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda.

Don Mercurino Gómez García, Presidente de la Junta Vecinal de Benamarías.

Don Horacio Nistal Alvarez, Presidente de la Junta Vecinal de Magaz de Cepeda y de la Cámara Agraria Local.

Don Antonio Prieto Gutiérrez, Presidente de la Junta Vecinal de Vanidodes.

Don Cristóbal García Lara, Presidente de la Junta Vecinal de Vega de Magaz.

Don David Maroto Fernández, Presidente de la Junta Vecinal de Zacos.

Don Francisco Gómez Gómez (Vanidodes), representante de los agricultores de la zona.

Don Esteban García Alvarez (Zacos), representante de los agricultores de la zona y de las Juntas de Trabajo.

Don Julián González García (Magaz de Cepeda), representante de los agricultores de la zona.

Secretario:

Don Antonio Martínez Fernández, Técnico de la Sección de Apoyo Jurídico.

León, 18 de mayo de 1992.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible). 5410

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTAS DE MADERAS DE CHOPO

Se anuncia la enajenación en pública subasta de las maderas de chopo cuyos aprovechamientos se efectuarán en riberas y márgenes afectas a este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio durante el año 1992.

Las subastas tendrán lugar el día 9 de julio de 1992, iniciándose a las 12 horas por el orden que se relaciona al pie de este anuncio en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural, calle Ramón y Cajal, número 17–León.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el Pliego General de Condiciones Técnico–Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA, publicado en el *B. O. E.* de 21 de agosto de 1975; el Pliego Especial de Condiciones Técnico–Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el *B. O. E.* de 20 de agosto de 1975; la Orden de 22 de febrero de 1990 en la que se determinan las nor-

mas económicas, técnicas y facultativas que han de regir en los aprovechamientos forestales (*B. O. C. y L.* de 27 de febrero de 1990) y por el Pliego de Condiciones Particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Coordinación del Medio Natural y en el domicilio de las entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León (calle Ramón y Cajal, número 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las diez horas del día 9 de julio de 1992.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, además de la proposición económica, es la siguiente:

- a) Si la empresa fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D. N. I. o del documento que en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- b) Justificante de haber constituido la fianza provisional equivalente al 2% de la tasación en la Caja de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León, o sucursales, o bien, mediante aval bancario, en modelo reglamentario, a favor del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León.
- c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el Reglamento General de Contrataciones del Estado.
- d) Certificación emitida por Organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23. ter. del Reglamento General de Contratación modificado por R. D. 2.528/86, de 28 de noviembre.
- e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D. C. E.) según el *B. O. E.* de 8 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4% del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El importe del remate se incrementará en un 4% en compensación I. V. A.

Los aprovechamientos se entienden hechos a riesgo y ventura.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años de edad, domiciliado en....., con D. N. I. número....., expedido en....., con fecha de..... en nombre y representación de....., la cual acreditada con.... en relación a la subasta anunciada en el **Boletín Oficial** de..... número....., de fecha....., para la enajenación del lote número..... sito en el término municipal de....., acepta el pliego de condiciones por la que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de..... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

En los sobres que contengan las ofertas económicas se escribirá con toda claridad lo siguiente:

A) "Proposición económica para la subasta del aprovechamiento de maderas de chopo del monte..... Lote número..... pertenencia....., publicada en el Boletín Oficial de..... de fecha..... presentada por.....

León, mayo de 1992.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

5530

Núm. 3988.–11.322 ptas.



SUBASTAS AND 1.992

No	NONTE CONSTITUTE LA MARIE	BLBNCO	PERTENENCIA	TERMINO MUNICIPAL	VOLUMEN M.C.	TASACION PTS.	No PIES	FIANZA
1	Rib. Campo Villavidel	3405	Campo de Villavidel	Campo de Villavidel	472	3.069.587	570	61.392
2	El Cacho Lote 1	3557	Quintana del Marco	Quintana del Marco	678	3.731.500	1.406	74.630
3	El Cacho Lote 2	3557	Quintana del Marco	Quintana del Marco	616	3.388.683	1.672	67.774
4	Rib. Cabañas	9001	Junta Castilla y León	Valencia de Don Juan	718	4.309.584	1.048	86.192
5	Rib. Cabañas Lote 1	3404	Cabañas monos anoto n	Valencia de Don Juan	900	4.952.465	1.307	99.049
6	Rib. Cabañas Lote 2	3404	Cabañas	Valencia de Don Juan	870	4.784.547	1.481	95.691
7	Rib. Cabañas Lote 3	3404	Cabañas	Valencia de Don Juan	714	3.929.322	1.631	78.586

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por resolución de esta Alcaldía, de 14 mayo de 1992, se ha acordado aprobar la lista provisional de admitidos para tomar parte en las pruebas del Concurso Oposición Libre, convocado por este Ayuntamiento para la provisión de diecinueve plazas Peón de las Instalaciones Deportivas, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionario de este Ayuntamiento.

La relación de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, Servicio de Información y en el Negociado Central de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados, quienes en el plazo de 10 días, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas o subsanar defectos de documentación en su caso.

León, 14 de mayo de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa. 5412 Núm. 3989.–1.665 ptas. presupueste inflatelpat pare, krietoleier 1992 ir strapolación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad.

A D. Manuel Lozano Lozano para acondicionamiento de local con destino a Sala de Juegos Recreativos y de Azar, en la plaza Juan de Austria, 6. Expte. 801/92.

León, 18 de mayo de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa. 5411 Núm. 3990.–1.221 ptas. ap. 7.- Fransierencias de can* * * _______249, 913, 969

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencias para las siguientes actividades:

A Regional de Limpieza, S.A., para apertura de local destinado a almacenamiento de maquinaria, productos y útiles de limpieza sito en c/. 24 de Abril, 7, bajo. Expte. n.º 559/91.

León, 19 de mayo de 1992.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago. Núm. 3991.–1.110 ptas

5413

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don Luis César Nicolás García, para apertura d elocal destinado a elaboración y venta de comidas, sito en c/. Sampiro, 16, bajo.-Expte. n.º 72/92 V.O.

-A Ansúrez, C.B., para apertura de local destinado a bar, sito en la calle Santa Cruz, 3.-Expte. n.º 250/92.

León, 18 de mayo de 1992.-El Alcalde, Julio César de Santiago.

5414 Núm. 3992.–1.332 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don Juan Carlos Martínez González, para apertura de local destinado a croissantería, sito en la calle Generalísimo, 2.-Expte. número 1.423/88 V. O.

León, 12 de mayo de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa. Núm. 3993.–1.110 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A doña María Dolores Manrique Fernández, en representación de Cafetería Nila, S. L., para apertura de local destinado a cafetería, en la calle Roa de la Vega, número 4.-Expte. número

León, 12 de mayo de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa. 5133 Núm. 3994.–1.221 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ

La Presidente de la Mancomunidad para Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

Hace saber: Que el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 8 del actual, aprobó expediente de modificación de créditos en presupuesto 1992. Se expone al público por 15 días hábiles (Casa Consistorial Ayuntamiento de León), durante los que se admitirán las reclamaciones que se formularen; si no se produjeren, el expediente quedará aprobado definitivamente.

León, 9 de mayo de 1992.-La Presidente (ilegible).

5134 Núm. 3995.–0000 ptas.

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña María Eugenia Nistal Ovalle, para la ejecución de obras de acondicionamiento de local, destinado a café bar, sito en la calle Gómez Núñez, 26.

Ponferrada, 21 de mayo de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

5436

Núm. 3996.-1.332 ptas.

ASTORGA

encis de Don Juan 970 1,734,547 1,481 95.631

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23-3-92, acordó la aprobación del Pliego de Condiciones para la contratación mediante concurso público de los servicios de recogida domiciliaria de basuras, limpieza pública y acondicionamiento en vertedero en el término municipal de Astorga, así como limpieza del alcantarillado. Lo que se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones. Transcurrido este plazo, los interesados podrán presentar plicas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles. Todos estos plazos se computarán a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.E.

Precio de licitación: 54.388.730 ptas. a la baja. Este precio se verá modificado con el I.P.C. correspondiente a 1992.

Sistema de adjudicación: Concurso.

Plazo de adjudicación del contrato: 5 años.

Garantía provisional: El 6 % del tipo ofrecido.

Garantía definitiva: El 10 % del importe del remate.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13,00 horas del día siguiente a que finalice el plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición: Las proposiciones se presentará en sobre cerrado en el cual figurará:

"Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de los servicios de limpieza de la vía pública, recogida y acondicionamiento de basuras dentro del término municipal así como limpieza de alcantarillado".

Y conforme al siguiente modelo:

D....., con domicilio en provisto de D.N.I. n.º..... expedido en, en nombre propio (o en representación y nombre de según acredito con poder bastante que acompaño), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente de concurso para la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida domiciliaria de basuras y acondiciomamiento en Vertedero en el término municipal de Astorga, así como limpieza de alcantarillado, cuya convocatoria publicada en el B.O.E. número....., de fecha....., se compromete a la realización de los citados servicios con sujeción estricta a las condiciones citadas y a las mejoras que por escrito se proponen por la cantidad total de (en letra y número)..... pesetas como canon anual.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- a) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 40 y 50 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones vigentes.
- b) D.N.I. del licitador o poder bastanteado a su costa por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, si se obra en representación de alguna persona o en la de alguna entidad. Este trámite cubierto por el Secretario del Ayuntamiento, puede ser suplido con el bastanteado producido mediante testimonio notarial.
- c) Proyecto o proyectos del servicio, expresando claramente, personal, material, zonas que comprenden la prestación de los servicios, etc.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, conforme determina el

- R.D. 1.462/85 de 3 de julio, otorgada ante una Autoridad Judicial, Notario Público u Organismo profesional cualificado.
- e) Clasificación de la empresa: Grupo III, subgrupo 6, categoría "c".
- f) Cuantos datos y referencias juzgue oportuno el concursante aportar y especialmente aquellos que permitan valorar la solvencia técnica y económica en orden al cumplimiento del contrato.
- g) Desglose de las partidas que intervienen en el presupuesto u oferta económica.
- h) Mejoras, en su caso, en la prestación, pero para que se tengan en cuenta, debería expresarse con detalle el costo de la prestación, con precios descompuestos en salarios, seguridad social, carburantes, mantenimiento, impuestos y beneficio industrial. Cuando no se presenten de este modo las mejoras, se despreciarán por el Ayuntamiento a la hora de su valoración.

Igualmente se señala que el expediente adminsitrativo tramitado al efecto, se encuentra a exposición pública en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Astorga, 26 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible). Núm. 3997.-4.212 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y dos el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación directa de la obra "Bordillo de protección longitudinal con seto intermedio en Avda. Párroco Pablo Díez", se expone al público por plazo de ocho días en la Secretaría Municipal, en horas hábiles de oficina.

San Andrés del Rabanedo, a 20 de mayo de 1992.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5497 Núm. 3998.–486 ptas. *** Oscilla de manda d

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1992, acordó desestimar las reclamaciones presentadas al presupuesto municipal para el ejercicio 1992 y su aprobación definitiva, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

ieneral de Boircia de Espectáculos Públicos y creativas, aprobado por Real Decroto 2/816/82, de	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1Impuestos directos	413.300.000
Cap. 2Impuestos indirectos	76.100.000
Cap. 3Tasas y otros ingresos	1.140.267.504
Cap. 4Transferencias corrientes	300.948.400
Cap. 5Ingresos patrimoniales 22 ang 23 a ang 23 ang 24 a	3.500.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6Enajenación de inversiones reales	1.300.000
Cap. 7.–Transferencias de capital	249.913.969
Cap. 8.–Variación de activos financieros	4.000.000
Cap. 9Variación de Pasivos financieros	348.000.725
Total ingresos	2.537.330.598
ESTADO DE GASTOS	
	Pesetas
A) Operaciones corrientes	Regional
Cap. 1.—Gastos de personal	305 760 066
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	351 111 345
Cap. 3.—Gastos financieros	76.800.000
Cap 4.—Transferencias corrientes	35.707.486
B) Operaciones de capital	33.707.400
Cap. 6.—Inversiones reales	1.682.815.289
Cap. 7.—transferencias de capital	
Cap. 8.—Activos financieros	38.435.980
	4.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	42.699.532
Total gastos	2.537.330.598

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

San Andrés del Rabanedo, 29 de mayo de 1992.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

Núm. 3999.-1.994 ptas.

1.6 que se hace público para general conocimiento y en cum-plimiento del articulo 150, f de la 159 39/88, de 28 de diciembre. ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo de 1990, aprobó expediente de Suplemento de Créditos número 1/92 dentro del Presupuesto General de 1992, el que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 y 20 y 37 del Real Decreto 500/90. De no presentarse reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Zotes del Páramo a 21 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible). A compared to the beautiful of the compared to the compa

SAN ADRIAN DEL VALLE

Formada la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes con referencia a uno de enero de 1992, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

San Adrián del Valle, 7 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible). 5415 Núm. 4001.–168 ptas.

VEGACERVERA VEGACERVERA Por don Jaime Prieto Gabela, se solicita licencia municipal para la instalación y apertura de una planta de fabricación de embutidos y salazones, en la calle Pritanda, de Coladilla (León).

Lo que se hace público al objeto de que los colindantes y demás interesados en general puedan examinar el Proyecto, el expediente, y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Vegacervera, 23 de mayo de 1992.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller. 5416 Núm. 4002.–1.110 ptas.

button of the same best of DESTRIANA and same and the observer

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal Reguladora de Plantaciones Arbóreas, se expone al público por espacio de treinta días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 21 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

000 5418 Núm. 4003.–140 ptas.

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón municipal de Arbitrios, Padrón municipal de basuras y Padrón manicipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1992, se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 21 de mayo de 1992.–El Alcalde (ilegible).

5419

Núm. 4004.–196 ptas.

CABRILLANES

Por término de 20 días, se encuentra expuesto al público en estas oficinas municipales la siguiente documentación:

-Cuenta de Administración del Patrimonio de 1991.

-Presupuesto actualizado de la obra de pavimentación de calles en Peñalba de los Cilleros y la Riera de Babia, 1.ª fase.

Cabrillanes, 20 de mayo de 1992.–El Alcalde (ilegible). 5420 Núm. 4005.–196 ptas.

CASTROCONTRIGO

La Corporación municipal en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 1992, acordó solicitar de la Caja León, Caja España de Inversiones, la formalización de un Aval Bancario, por un importe de 2.084.000 pesetas, para responder ante la Excma. Diputación Provincial de León, de la aportación municipal de la obra "Conducción agua y captación abastecimiento en Castrocontrigo", 1.ª fase, incluida en el programa operativo local 1992. El expediente de referencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castrocontrigo, 21 de mayo de 1992.–El Alcalde (ilegible). 5421 Núm. 4006.–364 ptas.

GRAJAL DE CAMPOS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada al efecto la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1.1.92, estará de manifiesto al público el expediente de referencia durante el plazo de 15 días.

Grajal de Campos, 21 de mayo de 1992.–El Alcalde (ilegible). 5422 Núm. 4007.–168 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

#AROOR 1.451.000

Por don Lorenzo Alonso López, se ha solicitado licencia municipal para adecuación de local, sito en la Plaza de España, número 1, de Veguellina de Orbigo (León), para destinarlo a Bar-Frutos Secos-Regalos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos, de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de diez días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición, como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede cosultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orongo a - . Presidente, Tomás Vaca Prieto. Núm. 4008.–2.220 ptas.

Por don César José Tamborini, se ha solicitado licencia municipal para apertura de Clínica Dental en local sito en la calle Santo Domingo de Guzmán, número 8-bajo, de Veguellina de Orbigo (León).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de

noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Orbigo a 21 de mayo 1992.-El Alcalde-Presidente, Tomás Vaca Prieto.

5484 2004 and A many de 1991

Núm. 4009.-1.776 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y único para el ejercicio de 1992, por un total importe de 8.357.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes

GASTOS GASTOS

	Pesetas
A) Operarios corrientes	gz5 id. 1921 h. obrotomo 2
Cap. 1.—Gastos del personal	1.479.184
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	3.678.987
Cap. 3.–Gastos financieros	300.000
Cap. 4.–Transferencias corrientes	83.570
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.–Transferencias de capital	2.700.000
Cap. 9.–Variación de pasivos financieros	115.259
ta por el Pieno clatoT. Ayuntamiento en veston cele-	8.357.000
INGRESOS INGRESOS	
1-1.92, estate de manificado al público el expediente	Pesetas
A) Operaciones corrientes	in director de del Response
Cap. 1.–Impuestos directos	901.000
Cap. 2.–Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	1.451.000
Cap. 4.–Transferencias corrientes	3.200.000
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 9Variación de pasivos financieros	2.700.000
Total	8.357.000

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gusendos de los Oteros, a 8 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

5367 Núm. 4010.–924 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

Habiendo sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, al no haber sido presentada reclamación alguna contra el mismo y su aprobación inicial durante el periodo de información pública de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B. O. P. de 18 de abril de 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

		resetas
Cap. 1Gastos de perso	onal	6.294.343
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		13.329.057
Cap. 4.–Transferencias corrientes		376.600
	Total	20.000.000
	Ingresos	
		Pesetas
	etos ima la na oleangella o	
Cap. 3Tasas y otros in	gresos	1.122.900

		Pesetas Pesetas
Cap. 4Transferencias corri	entes	8.691.000
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales		7.348.745
Cap. 6.–Enajenaciones de inversiones reales		300.000
	Total	20.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Hacienda Locales.

Oseja de Sajambre, a 20 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible). Núm. 4011.-756 ptas.

Don Juan Carlos Piñán Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito mediante superávit del ejercicio anterior, adoptado el 15 de marzo de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos como sigue:

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.–Remuneraciones de personal	6.186.866
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y servicios	14.615.937
Cap. 4.—Transferencias corrientes	100.000
Cap. 6.—Inversiones reales	397.600
amaciones. lator lato	21.300.403
Ingresos	Pesetas
Cap. 1.–Impuestos directos	2.445.589
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	855.500
Cap. 4–Transferencias corrientes	7.152.814
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	7.250.000
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	300.000
En Oseja de Sajambre, a 15 de mayo de 199	

(ilegible). 5328

Núm. 4012.-756 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Los presupuestos generales para 1992, han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 84.682.000 ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

GASTOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes	C Destination, 21
Cap. 1.—Gastos de personal	17.450.000
Cap. 2Gastos en bienes corrientes y servicios	27.300.000
Cap. 3.–Gastos financieros	5.300.000
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.532.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.–Inversiones reales	20,000,000
Cap. /.—I ransferencias de capital	F00 000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2 (00 000
Total gastos	84.682.000
Ingresos	
A) Operaciones corrientes	Pesetas
Cap. 1.–Impuestos directos Cap. 2.–Impuestos indirectos	12.600.000 600.000

	Pesetas
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	14.822.800
Cap. 4.–Transferencias corrientes	16.600.000
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.459.200
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	8.000.000
Cap. 7.–Transferencias de capital	27.600.000
Total ingresos	84.682.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Laguna de Negrillos, a 19 de mayo de 1992.-El Alcalde, Fidel Rodríguez Rodríguez.

5327 Núm. 4013.–980 ptas.

LA VECILLA

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 1992, se anuncia por medio del presente que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vecilla, 22 de mayo de 1992.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

Núm. 4014.–476 ptas.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 1992, con el quórum previsto en el artículo 47.3) g. de la Ley 7/85, de 2 de abril, se acordó el solicitar la formalización de aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con arreglo a las característi-

Finalidad: Garantizar ante la Excma. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra del programa operativo local 1992, de "Renovación de redes de distribución agua en La Vecilla", por un importe de 2.084.000 pesetas.

Gastos de aval: Corretaje, tres por mil (6.252); formalización, uno por mil (2.084), y Comisión seis por mil trimestral sobre el nominal del aval (12.504).

Recursos afectados en garantía: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y el nuevo Impuesto de Actividades Económicas, e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El expediente de su razón permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La Vecilla, 22 de mayo de 1992.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5426

Núm. 4015.–644 ptas. i termino municipal, excepto los siguientes

SANTA MARIA DEL PARAMO

Por doña Victoria Castellanos del Río ha sido solicitada a este Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Disco-Pub, en c/ Cirilo Santos, 48, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de diez días desde su publicación en el B.O.P. para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 19 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

5321

Núm. 4016.-1.332 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1992, el presupuesto general y único para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones por escrito que deberán presentarse ante el Pleno Municipal, el cual la resolverá en el plazo de 30 días, tal como se establece en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente, sin tener que tomar nuevo acuerdo.

Cimanes de la Vega a 21 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible). 5323

Núm. 4017.-504 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 %.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Escobar de Campos, 28 de diciembre de 1991.-El Alcalde, Segundo Velasco Leal.

5325

Núm. 4018.–588 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Aprobados por el Pleno de la Corporación los padrones abajo indicados, permanecerán expuestos al público por espacio de quince días en las oficinas municipales a fin de que puedan ser examinados por los interesados y, en su caso, presentar reclamaciones, transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

-Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

-Padrón de la Tasa sobre Tránsito de Ganado.

-Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras.

Puebla de Lillo, a quince de mayo de 1992.-El Alcalde (ile-

5326 Núm. 4019.–364 ptas.

SUBSIDIA 13-2001 VEGA DE ESPINAREDA

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto y la del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1991, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este municipio o persona interesada, formular las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

Vega de Espinareda, 14 de abril de 1992.–El Alcalde (ilegible). 5329 Núm. 4020.–280 ptas.

OHE OF THE SETTINGS VALDERAS IN THE SET OF SENTING

Aprobado por el Pleno Municipal el Proyecto Técnico de la obra "renovación redes distribución de agua, 1.ª fase en Valderas", redactado por el Ingeniero don Daniel González Rojo, con presupuesto de 20.006.280 pesetas, se hace saber:

Que dicho proyecto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Valderas, 19 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible). Núm. 4021.-252 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del 27 de abril de 1992, el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.2 y 125, el Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, se expone a información pública para su examen y presentación de sugerencias y en su caso, otras alternativas de planeamiento, por particulares, asociaciones y corporaciones, con sujeción a las siguientes

- 1.ª-Lugar de exposición de sugerencias.-En la oficina municipal, durante el horario de atención al público.
- 2.ª-Plazo de exposición y presentación de reclamaciones.-Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la provincia. The topic no sterile
- 3.ª-Las sugerencias y alternativas se han de presentar ante el Ayuntamiento.

También se hallan expuestos en cada localidad, en las Casas de Cultura, los planos de su demarcación.

Santovenia de la Valdoncina a 18 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

5364

Núm. 4022.-644 ptas.

PUBBLA DE LILLO SAHAGUN SAHAGUN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas municipales, introduciendo el siguiente apartado: "Quedan exentos del pago las personas beneficiarias de una pensión de carácter público, que ostenten la condición de vecinos de este municipio conforme al Padrón Municipal

de Habitantes, debiendo solicitar y acreditar estas condiciones en el Ayuntamiento".

El expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sahagún, 20 de mayo de 1992.-El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992 acordó la aprobación inicial de las normas subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Sahagún.

El expediente se somete a información pública durante un mes, periodo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Sahagún, 20 de mayo de 1992.-El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos. 15 mainu y A. 15 400 strong haroline obedong A. 5322 sept 15 mainu 15 800 strong haroline obedong A. 15 400 strong haroline obedong haroline obedo

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLADEPALOS

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PER-SONAL Y DE TRANSPORTES

Artículo 1

Esta Junta Vecinal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del Texto Refundido de Régimen local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril acuerda aplicar la prestación personal y de transporte, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Hecho imponible maisse no construction A to not Artículo 2 Para cooperar a las obras y servicios ordinarios que lleve a cabo la Junta Vecinal, consistentes en:

- -Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y limpieza de sus vías públicas, urbanas y rurales.
- -Construcción, conservación y mejora de fuentes, abrevade-
- -Fomento y construcción de obras públicas a cargo de la Junta Vecinal.

Se establece la obligación de efectuar prestaciones personales relacionadas con dichas obras y servicios, y de transportes con el mismo fin.

Obligación de contribuir

Artículo 3

- 1. La obligación de contribuir con la prestación personal, nace por el hecho de tener la condición de residente en el término municipal el 1.º de enero de cada año, y con relación a las prestaciones de ese año. A su vez la obligación de la prestación de transportes nace el 1.º de enero de cada año, para las Empresas y personas sujetas.
- 2. Están obligadas a la prestación personal los residentes varones del término municipal, excepto los siguientes.
 - -Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.
 - -Imposibilitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- -Reclusos en establecimentos penitenciarios.
 - -Autoridades civiles y militares.
 - -Clérigos y religiosos.

Maestros de instrucción primaria. De abbase de la acquiente de la composición primaria.

-Militares y marineros mientras permanezcan en filas.

3. Quedan obligados a la prestación de transportes:

-Las personaS residentes en el término municipal que sean dueñas de ganado mayor o menor de tiro y carga, de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

-Las Empresas, sociedades y compañías que sean dueñas de iguales elementos a los expresados en el párrafo anterior y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales, en el término municipal.

-Los hacendados no residentes en el municipio dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo Base imponible

Artículo 4

La prestación personal será de 15 días al año, pudiendo ser redimida a metálico conforme a la tarifa que se indica en el artículo siguiente, la prestación de transporte será de 10 días al año en el caso de ganado y carros, y de 5 días para los vehículos mecánicos, pudiendo asimismo ser redimida a metálico conforme se indica en las citadas tarifas.

Tarifas

Artículo 5

Para redención a metálico tanto de la prestación personal como la de transportes, regirá la tarifa siguiente:

-Por cada día, jornal medio de un bracero en la localidad:

-Por cada día y cabeza de ganado de tiro o carga: 300 ptas.

-Por cada día y vehículo mecánico: 500 ptas.

Normas de gestión

Artículo 6 ma se compo a bilinhaliav no canazona lo omali

La prestación personal no podrá exceder de 15 días al año ni de tres consecutivos. La prestación de transportes no excederá para el ganado y carros de 10 días, ni de 2 consecutivos y para los vehículos mecánicos de 5 días al año, sin que puedan ser consecutivas ninguna de ellas. Artículo 7 Hobelle V ab signethu A el eb meore E goleso 2

Las prestaciones personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente. Los obligados a la de transportes podrán realizar la personal con sus mismos ganados, carros o vehículos cuando se diese la simultaneidad autorizada.

Plazos y forma de declaración e ingresos

Artículo 8

A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un padrón de los sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos, todos los cabezas de familia del término municipal, indicando las personas, carros, animales de tiro y carga, y vehículos mecánicos, dependientes de las mismas, sujetas al gravamen, a cuyos efectos, los afectados deben presentar declaración en escrito dirigido a la Junta Vecinal dentro de los treinta días siguientes al que se den las condiciones requeridas para quedar obligado a contribuir.

El padrón se expondrá al público a efectos de reclamación por plazo de treinta días.

La prestación será exigida según el orden del padrón, de manera que a cada persona, carro, ganado o vehículo mecánico, se le impongan igual número de jornales o días de servicio de idéntica duración.

Artículo 10

La obligación de la prestación personal y de transporte, se comunicará con antelación de veinte días a su realización, indicando lugar y hora en que hayan de presentarse. Los que quieran redimirla a metálico, lo comunicarán así dentro de los primeros diez días a contar del recibo de la comunicación citada.

Los que no opten por la redención a metálico y no se presenten, sin haber alegado justa causa a juicio de la Junta Vecinal, se les obligará liquidación como si hubiesen optado por la redención, más una multa de igual cuantía.

Las liquidaciones en metálico se recaudarán anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto la Junta Vecinal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta individual en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Partidas fallidas

Artículo 11

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formulará el oportuno expediente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación, cuya aprobación será competencia de la Junta Vecinal.

Infracciones v defraudaciones

Artículo 12 Artículo 12

Las infracciones y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la legislación general del Estado y en la Reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal, Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1992, teniendo efectos desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villadepalos, 21 de mayo de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5439

Núm. 4024.-3.920 ptas.

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 615 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Enrique García Rozas contra la resolución dictada con fecha 29 de noviembre de 1991 por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en expediente reclamación número 24/357/1990, notificada el 12 de febrero de 1992, estimando en parte la reclamación planteada contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de León, sobre devolución por I. R. P. F. correspondiente al ejercicio de 1984.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a)27 de abril de 1992.-Ezequías Rivera Temprano. shaker a fact shaker A consult obnames not

4690 Núm. 4025.–2.775 ptas.

Audiencia de Valladolid

Adoptober al nor de SECCION TERCERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario Acctal. de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 1730/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 191

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera–B

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos, señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía número 678/88, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y seguido entre partes, de una y como demandado-apelante, don Isidro Segui Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León representado por el Procurador señor Velasco Nieto con la dirección letrada del señor Martínez Alonso, y de otra, como demandante-apelada doña Adelina Fernández Santos, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Trobajo del Camino, representada por el Procurador señor Ballesteros González con la dirección letrada del señor García Moratilla, no compareciendo doña Nieves Fernández Santos, sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos

Se confirma la sentencia de fecha 1 de septiembre de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León en el juicio de menor cuantía de que la presente apelación dimana, con los matices que se expresan en los fundamentos de derecho quinto y octavo de la presente y, se condena en las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Gregorio Galinco.-José Luis de Pedro.-José Jaime Sanz.-Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida doña Nieves Fernández Santos, expido y firmo el presente en Valladolid a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiela.

4729 Núm. 4026.–4.995 ptas. presentación de don Enrique, excia Rozas contra la resolución

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 1534/90, se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 193

Audiencia de Valladolid

Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero.-Don José Jaime Sanz Cid.-En la ciudad de Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.-La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía número 725/87, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, y, seguido entre partes, como demandante-apelante: Don Fernando Lourenco Araujo de Barros, mayor de edad, casado, minero y vecino de Torre del Bierzo, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata y como demandado-apelado: Don Juan José Sanda Lamas, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de O Pino, que ha estado representado por el Procurador don Jorge Rodríguez Monsalve Garrigos y en los estrados de este Tribunal en cuanto a la demandada-apelada: Compañía de Seguros "Ruidera Mutua de Seguros", con domicilio social en Ciudad Real, que no ha comparecido en el presente recurso; sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Fallo: Estimando en parte el recurso formulado por la representación de don Fernando Lourenco Araujo de Barros, contra la sentencia de fecha 9 de enero de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, revocamos expresada resolución y, estimando parcialmente la demanda planteada por referido recurrente contra la compañía de Seguros "Ruidera Mutua de Seguros" y don José Sanda Lamas condenamos solidariamente a los referidos demandados a pagar al actor la suma de 593.000 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha en que se dictó la sentencia en primera instancia.

No se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Gregorio Galindo.-José Luis de Pedro.-José Jaime Sanz.-Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a la demandada no comparecida Compañía de Seguros Ruidera Mutua de Seguros", expido y firmo el presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiela.

4841 Núm. 4027.–5.772 ptas.

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario Accidental de la Sección Tercera de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación 1018/90, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: The landage of modes of the property of the

Sentencia número 150

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. señores Magistrados: Don José Jaime Sanz Cid.-Don Juan Segoviano Hernández.-En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.-La sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación el rollo número 1.018/90, dimanante de los autos de incidente número 446/89 del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y, seguido entre partes, de una ya como demandado-apelante don Miguel Cordero del Campillo, mayor de edad, casado, Catedrático y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Urbano González Santos, y de otra, como demandante-apelado don Eduardo Zorita Tomillo, mayor de edad, casado, Catedrático y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado don Luis Martínez González; don Santiago García, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, Editor y vecino de León como demandado-apelado, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo, se han entendido las sucesivas actuaciones en los Estrados del Tribunal, siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal; sobre protección civil, del honor. mos al ab odicon lab appros a sala xarb

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Miguel Cordero del Campillo, debemos revocar y revocamos la sentencia de veintiséis de abril de mil novecientos noventa dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de León, y debemos declarar y declaramos que no existe intromisión ilegítima en los derechos fundamentales del actor, con desestimación de las demás pretensiones, y todo ello sin expresa condena en costas en ambas instancias.-Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado.-Señores Galindo, Segoviano y Sanz.-Rubricados." La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado-apelado no comparecido Santiago García, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiela.

Núm. 4028.-5.550 ptas.

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario Acctal. de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 1725/90, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 172

Audiencia de Valladolid. Sección Tercera.

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbrero, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a siete de abril de mil novecientos noventa v dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y, seguido entre partes, de una y como demandantes-apelados, don José Galán Galán, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Ponferrada y doña María Isabel González Gallego, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Ponferrada, que han estado representados por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez y defendidos por el Letrado don Juan José Hernández Rodilla, y de otra parte, como demandada-apelante, doña Soledad Alvarez Vega, mayor de edad, casada, enfermera y vecina de Ponferrada, que ha estado representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado don Adolfo Velasco Arias, y como demandado-apelado, don Indalecio González Gallego mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, que no ha comparecido en el presente recurso, ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados de este Tribunal sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.-Fallamos: Que matizando la sentencia de fecha 19 de junio de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos condenar y condenamos a los demandados de la forma y manera que se expresa en la fundamentación jurídica de esta resolución, a los actores la cantidad reclamada de cuatro millones de pesetas, imponiéndoles las costas de la instancia y no haciéndose especial pronunciamiento sobre las del recurso.-Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Gregorio Galindo.-José Luis de Pedro.-José Jaime Sanz.-Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Igualmente certifico: Que en referido rollo de apelación 1725/90, se ha dictado auto aclaratorio del tenor literal siguiente:

Auto supeb estationed at

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera.

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis De Pedro Mimbrero, don José Jaime San Cid.

En Valladolid a once de abril de mil novecientos noventa y dos

Hechos

1.-Dictada sentencia número 172, por este Tribunal y en este proceso, con fecha siete de los corrientes, notificada a las partes al siguiente día, por la representación demandante-apelada, se presentó escrito el día 10 siguiente, solicitando aclaración de la sentencia dicha. Fundamentos de derecho

Unico.-Naturalmente no habiendo sido revocada la sentencia de instancia, sino solamente matizada respecto a la solidaridad decretada, y por lo tanto confirmada, procede el pago de intereses desde la fecha declarada en la resolución de instancia.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva

La Sala acuerda: Que en aclaración de la sentencia dictada en el presente recurso, ha lugar a incluir lo interesado, según especifica la resolución impugnada.

Lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal, de lo que, como Secretario, certifico.-Gregorio Galinco.-José Luis de Pedro.-José Jaime Sanz.-Felipe Moreno.-Rubricados.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con sus originales a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación al apelado Indalecio González Gallego, expido y firmo el presente en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiela.

4668 Núm. 4029.–8.658 ptas.

Don Felipe Moreno Mora, Secretario de la Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid.

Primeto-Que por ét niens se alla Procurador en la represen-

Certifico: Que en el rollo número 915/90 se ha dictado sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 131

Audiencia de Valladolid.

Sección Tercera.

Iltmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. señores Magistrados: Don José Luis De Pedro Mimbrero, don José Jaime San Cid.

En la ciudad de Valladolid a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio de retracto urbano número 347/86, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, y seguido entre partes, como demandante-apelante: Doña Flora de la Mata Ramón, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Torre del Bierzo que ha estado representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado don Adolfo Velasco Arias y como demandado-apelado: Don Arthur Fortunato Madureira Ferreira, mayor de edad, casado, minero y vecino de Brañuelas, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Miguélez López y en los estrados de este Tribunal en cuanto a la demandada-apelada: Doña Celia González Redondo, mayor de edad, casada, ama de casa y vecina de Brañuelas, que no ha comparecido en el presente recurso, sobre: Retracto de comuneros.

Fallo: Se confirma la sentencia de fecha 24 de abril de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada en el juicio de retracto de comuneros de que la presente apelación dimana; y, se condena en las costas de esta alzada a la parte recurrente. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Gregorio Galindo.-José Luis de Pedro.-José Jaime Sanz.-Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demanda-apelada, no comparecida Celia González Redondo, expido y firmo el presente en Valladolid a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos.-Felipe Moreno Mora.

Núm. 4030.-4.662 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario en Funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente: Ejecutivo 852/91

En la ciudad de León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Iltmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número un de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 852/91, seguidos a instancia de Cesárea Fierro Rodríguez, representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, y dirigido por el Letrado señor Guerrero López, contra Construcciones Linmart, S. L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 95.053 pesetas de principal y 45.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

Antecedentes de hecho

Primero.-Que por el mencionado Procurador en la representación indicada, se presentó escrito formalizando demanda ejecutiva contra dicho demandado, alegando sustancialmente que de relaciones habidas entre la demandante y el demandado, el demandado libró un cheque nominativo, contra su cuenta corriente del Banco Español de Crédito, número de cheque A-007967842 por un importe de 145.053 pesetas, el cual fue debidamente cubierto y firmado por el representante legal de la

Segundo.-Que por auto de fecha 9-1-92 se despachó la ejecución solicitada por la suma de 95.053 pesetas y 45.000 pesetas, importe de principal, gastos, intereses y costas; y librando mandamiento al Agente Judicial, se llevaron a cabo las diligencias de requerimiento de pago, embargo y citación de remate, y transcurrió el término de tres días sin haber comparecido declarándose en rebeldía a la parte demandada, mandándose traer los autos a la vista para sentencia, con citación sólo del ejecutante.

Tercero.-Que en la sustanciación del juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos jurídicos.

Primero.-Que por no haberse formulado oposición a la ejecución despachada y por estar ajustado a derecho el auto en que se decretó, subsisten los fundamentos legales de aquella resolución y debe, por tanto, dictarse sentencia de remate con todos los pronunciamientos a ella inherentes.

Segundo.-Que por los propios fundamentos legales del auto expresado que despachó la ejecución, que no ha suscitado oposición, procede resolver haciendo los pronunciamientos prevenidos en el número 1 del artículo 1.473 y primer párrafo del 1.474 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de Construcciones Linmar, S. L., y con su producto pago total al ejecutante Cesárea Fierro Rodríguez de las 95.053 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Linmart, S. L., expido el presente en León a 28 de noviembre de 1992.-El Secretario, Martiano de Atilano Barreñada.

4777 Núm. 4031.–7.104 ptas.

lado y sirva de novificación (* * * ma al demandado apetado no Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, hago saber:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de expediente de dominio número 134/92, seguidos a instancia de Hermanos López, S. L., representados por la Procuradora señora Díez Lago, sobre mayor cabida de la siguiente finca:

-Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, al sitio de la Casa de la Vega y sus agregados, de una superficie aproximada según el título de ochocientos metros cuadrados y según reciente medición de mil cuarenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de veintiséis metros y noventa y cinco centímetros, hoy en línea de veintiún metros, calle del Cisne; Sur, en línea de doce metros aproximadamente, hoy catorce metros con Julio Alvarez García; Este, finca número 79 del proyecto de compensación dentro del polígono 58, propiedad de Deycolsa, hoy Feycasa, S. L., en línea quebrada, una de doce metros y otra de cuarenta y cinco metros y sesenta centímetros, y Oeste, en línea de cincuenta y ocho metros, hoy cincuenta y siete metros y dieciocho centímetros, calle de nueva apertura, denominada hoy calle La Alondra.

Y por medio del presente se cita a todas aquellas personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en autos y alegar lo que a su derecho convenga.

Asimismo se hace constar que dicha finca se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad número dos de León, finca 12871, folio 140, libro 160, tomo 2488.

Y para que sirva de citación a los antes dichos a través de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.-Ricardo Rodríguez López.

*** Proferada, que no ha compa

4732 Núm. 4032.–3.663 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario de Funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente: Sentencia

En ciudad de León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Iltmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 106/91, promovido por la Sociedad Anónima de Crédito del Banco de Santander, con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, representada por el Procurador señor González Varas contra S. A. T. Lombricultores de Castilla y León, representada por don Amando Astorga Grandoso, con domicilio en Santas Martas (León), contra don Lauro Revilla Herreras, vecino

de Valverde Enrique (León), con domicilio en calle Carretera, representado por la Procuradora señora De la Fuente González y dirigido por el Letrado señor Oviedo Perrino y contra don Francisco Javier Barrientos Calvo, vecino de Valdepolo (León).

Antecedentes de hecho

Primero.-Que por el mencionado Procurador en la representación indicada, se presentó escrito fomalizando demanda ejecutiva contra dichos demandados, alegando sustancialmente que el día 31 de agosto de 1988, el demandante concedió a S. A. T. Lombricultores de Castilla y León, representada por don Amando Astorga Grandoso, con la garantía personal y solidaria de don Lauro Revilla Herreras y don Francisco Javier Barrientos Calvo una póliza de préstamo, con Vto. al 31 de agosto de 1990, no cumpliendo los demandados.

Segundo.-Se despachó la ejecución solicitada y se citó de remate a los demandados, no personándose S. A. T. Lombricultores de Castilla y León, y don Francisco Javier Barrientos, por lo que se siguió el juicio en su rebeldía, personándose el ejecutado don Lauro Revilla Herreras, representado por la Procuradora señora De la Fuente Ordóñez y dirigido por el Letrado señor Oviedo Perrino, anunciando su oposición a la ejecución por lo que se le concedieron cuatro días para formalizarla lo cual verificó en plazo, dándose traslado al ejecutante para que contestara a la oposición formulada, que se practicó en el resultado que obra en autos, uniendo los ramos separados a los autos de su razón trayendo los autos a la vista, solicitándose la celebración de vista pública la cual se celebró quedando el juicio concluso para sentencia.

Tercero.-En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales salvo las relativas a los plazos dado el exceso de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

Fundamentos de derecho

Primero.-Las relaciones que haya entre el avalista solidario y el avalado son relaciones internas que no afectan para nada al acreedor. Si la sociedad avalada expulsó de la sociedad al avalista o si sus administradores llevaron a cabo alzamiento de bienes en perjuicio del fiador, es una cuestión totalmente ajena a la relación que surge entre el fiador y el acreedor, no pudiendo decirse que sea nulo el título por el que se despacha ejecución cuando al suscribirlo el fiador lo hizo libremente y consciente, emitiendo su declaración de voluntad sin coacción ni engaño, y si con posterioridad la sociedad avalada llevó a cabo alzamiento de bienes, ello no supone que tal actividad ilícita transmita la ilicitud al título otorgado válidamente, máxime cuando la obligación al título otorgado que contrae el fiador al avalar el cumplimiento de la obligación por parte del deudor, es una obligación en interés de tercero al que no afectan las relaciones internas entre avalista y avalado (el fiador solidario contrata con el acreedor directamente, asumiendo la posición deudora sin necesidad de consentimiento del

Segundo.-En cuanto a la excepción de pluspetición tampoco la misma puede prosperar con base en lo alegado por el ejecutado personado puesto que el vencimiento del crédito y de la línea de crédito abierta, no supone extinción de la deuda ni eliminación de las cláusulas que regulan la devolución del principal e intereses, pues la fecha del 31 de agosto de 1990, únicamente significa que se cierra la línea de crédito que ofrece el Banco en dicha fecha (si no es renegociada) pero la deuda existente sigue devengando los intereses y comisiones pactadas (antepenúltimo párrafo de la cláusula cuarta), mientras no se liquida la cuenta con la reclamación judicial, y aun después de ésta se devengan los intereses pactados.

Tercero.-Procede mandar seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 1.473-1 de la L. E. C. con imposición de costas a los ejecutados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.474-1 de la L. E. C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por el ejecutado personado, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Lauro Revilla Herreras y a don Francisco-Javier Barrientos Calvo, y de los que se le pudieran embargar a S .A. T. Lombricultores de Castilla y León, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la parte actora, satisfaciendo las responsabilidades por las que se despachó ejecución en suma de 1.957.715 pesetas de principal más 750.000 pesetas que se calculan prudencialmente para intereses, según los términos pactados, y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévese el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días a interponer ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a S. A. T. Lombricultores de Castilla y León y don Francisco-Javier Barrientos Calvo, expido el presente en León a 30 de abril de 1992.-El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

4693 Núm. 4033.–11.776 ptas.

verbal civil mimero 38/02, esculdo qui instancia del Sóciedad NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 132/92 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia del Procurador señor González Varas, en nombre y representación de don Luis Fernando Chamorro Boñar, contra don Eugenio Sánchez Calderón, vecino de León con domicilio en Avda. de José María Fernández, 54-5.º y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado emplazar al citado demandado a fin de que en el término de seis días, comparezca en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios procedentes en derecho.

Dado en León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.-E/. Juan Carlos Suárez Fernández.-El Secretario (ilegible).

Núm. 4034.–1.887 ptas.

extiendo la presento one fina * * * a ciudad de León, a quince de Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 117/92, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de abril de 1992. Vistos por el señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado señor Cadórniga, contra don Francisco Robles Tascón y doña María Rosario Cobián Fernández, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 18.463.379 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Robles Tascón y María Rosario Cobián Fernández y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, de las 13.963.379 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiuno de abril de 1992.-Martiniano de Atilano Barreñada.

4670 Núm. 4035.–3.108 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su par-

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 38/92, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

"El Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primeta Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S. M. El Rey la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil número 38/92, seguidos a instancia de Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado señor Moratilla contra José Rey López, habiendo recaído la presente resolución en base a los siguientes: y cuya parte dispositiva dice.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de desahucio interpuesta por la representación de Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga contra don José Rey López, debo declarar y declaro haber lugar desahucio instado y resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento suscrito por las partes, sobre local de negocio sito en León, Bloque 43 del Polígono 10, apercibiendo de lanzamiento al demandado si no lo desaloja y pone a disposición del actor la finca dentro del plazo legal y ello con imposición al demandado de las costas que se hayan podido cau-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado: Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.-Martiniano de Atilano Barreñada.

4671 Núm. 4036.–4.440 ptas.

Cédula de notificación de remate

En virtud de lo acordado en el día de hoy por este Juzgado en el procedimiento de juicio ejecutivo número 85/92 que se sigue a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander contra don César Pasarín Méndez y María de los Angeles Lavín Barcelo (actualmente en ignorado paradero) don Benito Pasarín Sal y doña Leonides Méndez Alvarez, sobre reclamación de setecientas diecisiete mil trescientas noventa y cinco pesetas de principal y otras trescientas cincuenta mil pesetas presupuestadas para intereses y costas por medio del presente se cita de remate a los demandados en ignorado paradero a fin de que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviene, previniéndoles de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.-El Secretario (ilegible).

4695 Núm. 4034.–1.887 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 406/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de 1991. Vistos por la Iltma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, S. A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José Ramón Buzón, contra don Luis Miguel Nistal Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.108.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Luis Miguel Nistal Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Mapfre Finanzas, S. A. de las 1.108.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de mayo de 1992.-Jesús Tejedor Alonso.

4734 Núm. 4038.–3.108 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 225/91 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de febrero de de 1992. Vistos por la Iltma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor García Moratilla, contra don Luis García López y doña María Argentina Gesteira Francisco, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 3.500.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A. de las 2.500.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde interpelación demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de mayo de 1992.-Jesús Tejedor Alonso.

Núm. 4039.-3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de resolución de contrato 684/91, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Iltma. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de resolución de contrato 684/91, instados por Burgo Andaluza de Inversiones y Financiaciones, S. A., representado por la Procuradora señora Díez Lago y asistida por el Letrado señor García Arias, contra doña María Abad Herias, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de la entidad mercantil Burgo Andaluza de Inversiones y Financiaciones, S. A. (Baifinsa), contra doña María Abad Herias debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda a que se hace referencia en el hecho primero del escrito de demanda debiendo de condenar como condeno a dicha demandada a que desaloje, ponga libre y a disposición de la actora en los plazos legales bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo, con expresa condena en costas a la demandada.

Dada la rebeldía de la demandada notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Iltma. Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en León a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

4736

Núm. 4040.-4.107 ptas.

obanie ogolig NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de abril de 1992. Vistos por el Iltmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 52/92 seguidos a instancia de Corveflex, S. A. representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Pedro Hontañón, contra Minas de Valdesamario, S. L., con domicilio en la Plaza de Calvo Sotelo, número 3, León, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Minas de Valdesamario, S. L. y con su producto pago total al ejecutante Corveflex, S. A. de las 1.638.908 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Iltma. Audiencia provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a treinta de abril de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

Núm. 4041.-3.441 ptas.

Don Francisco M. García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Hace constar: Que en el procedimiento abreviado que se sigue en este Juzgado con el número 326/91, sobre cheque en descubierto y estafa, contra Manuel Martínez Gutiérrez, ha recaído la siguiente resolución:

Auto.-En León a dos de abril de mil novecientos noventa y

Hechos: Se han practicado todas las actuaciones que se estimaron necesarias para el esclarecimiento de los hechos investigados, por presunto delito de libramiento de cheque en descubierto y estafa.

Razonamientos jurídicos: De tales actuaciones se desprende que los hechos pueden ser constitutivos de delito comprendido en el artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 789, apartado 5, regla cuarta, párrafo primero, debe seguirse el trámite del procedimiento abreviado del Cap. II del título III del Libro IV de la citada Ley, y a tenor del artículo 790,1 dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal y las acusaciones personales a los efectos prevenidos en dicho artículo.

Parte dispositiva: Síganse en las presentes actuaciones el trámite establecido en el procedimiento abreviado del Cap. II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Regístrense en el libro correspondiente, con remisión de parte al Fiscal de la Audiencia Provincial contra Manuel Martínez Gutiérrez, en calidad de imputado.

Dése traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas, en su caso, para que en el plazo común de cinco días soliciten la apertura del juicio oral formulando escrito de acusación o el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias. Contra la presente cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el Iltmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Instrucción número cinco de León y su partido, y doy fe.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario, Francisco M. García Zurdo.—Rubricados.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al imputado Manuel Martínez Gutiérrez cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente.

En León a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario: Francisco M. García Zurdo.

4673 State of the state of the

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y con el número 108/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Victorino González Villar y esposa doña Manuela Alonso Díez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Villaseca de Laciana, Ayuntamiento de Villablino (León), carretera de Piedrafita, Cafetería Las Veigas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 277.962 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha decretado mejora de embargo sobre:

El saldo que la cuenta corriente número 304-079-76281/5, abierta a nombre de los demandados en Caja España, oficina de Villaseca de Laciana.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.



Dado en León, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.-E/ Teodoro González Sandoval. -El Secretario (ilegible).

Núm. 4043.-2.553 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 89/90, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En León a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Iltmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de divorcio que bajo el número 89/90 se siguen entre partes, de la una y como demandante doña María José Paniagua Monje, representada por el Procurador señor Ferrero Aparicio y asistida del Letrado señor Bueno Pérez y de la otra y como demandado don Antonio Fernández Díez en rebeldía procesal, y siendo parte así mismo el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Paniagua Monje, contra don Antonio Fernández Díez, declaro disuelto, por razón de divorcio, el matrimonio contraído por los litigantes el día 17 de enero de 1976 con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes y elevando a definitivas las medidas adoptadas en el auto de fecha 26 de julio de 1991, recaído en la pieza de medidas provisionales de este Juzgado tramitadas con el

Firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil de Valverde de la Virgen para su inscripción, al margen de la de matrimonio, obrante en la sección 2.ª, tomo 31, página 351 de

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia por medio del Boletín Oficial de la provincia, al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Miguel García Zurdo.

Núm. 4044.-3.885 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen los autos a los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Iltmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 517/90 se siguen entre partes sobre reclamación de cantidad; de la una y como demandante la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Campolar de Santas Martas (León), representada por el Procurador señor Muñiz Alique y asistido por el Letrado señor Alvarez Frade; y de la otra y como demandado don Manuel Fernández Martínez, mayor de edad y vecino de Cangas de Narcea (Asturias).

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Campolar contra don Manuel Fernández Martínez, condeno a este último a que satisfaga a la actora la cantidad de 180.016 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas del jui-

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde y su inserción en el B. O. P. y publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.-Francisco Miguel García Zurdo.

4737 Núm. 4046.–3.774 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Antonio Lorca Siero, por sustitución, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 360/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Compañía Mercantil Uninter-Leasing, S. A., contra don Valentín Rodríguez Prieto y doña María Sierra Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor, que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª-La primera subasta se celebrará el día treinta de junio a las 12 horas en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta 117.000 pesetas que es el precio de la tasación en que ha sido valorada.

2.ª-La segunda el día veinticuatro de julio a las 12 horas. Y la tercera el día ocho de septiembre, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda 87.750 pesetas. La tercera sin sujección a tipo.

3.ª-Los licitadores, -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400017036091 en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9-León.

4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª-Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª-Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

Bienes objeto de subasta:

Rústica.-Parcela B), terreno secano, sito en el pueblo de Fojedo del Páramo, al sitio de Carro Velilla, Ayuntamiento de Villadangos del Páramo. Linda: Norte, parcela resultante de la división que se adjudicará a don Manuel Alvarez Alvarez; Sur, número 60 de Virgilio Pellitero; Este, comunal excluido: Oeste, la número 59 de Celestino Fernández. Tiene una extensión de siete mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, inscrita al Registro de la Propiedad de León, número dos, al tomo 2390, libro 30 de Villadangos de Páramo, folio 110, finca 3854, valorada en 117.000 pesetas.

León, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.-E/ Antonio Lorca Siero. El Secretario Judicial (ilegible).

5283

Núm. 4046.-6.882 ptas.